



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Octubre Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: RUTH PILONIETA BUENO.

DEMANDADO: RAFAEL MACHADO VARGAS

RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00146 00

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la Policía Nacional puso a disposición de este despacho judicial el vehículo automóvil marca KIA PICANTO 1.25 CC., placa IZK 729, Color plata, modelo 2018, carrocería Hatch, de servicio particular, número de motor G4LAHP071333.

De acuerdo con lo anterior, se ordena se practique la diligencia de secuestro del vehículo automóvil marca KIA PICANTO 1.25 CC., placa IZK 729, Color plata, modelo 2018, carrocería Hatch, de servicio particular, número de motor G4LAHP071333 que se encuentra en el patio denominado “La Principal” del municipio de Bosconia-Cesar, llevado allí por parte de la Policía Nacional de Colombia.

Visto que el apoderado de la parte demandante informa que el vehículo de placas IZK 729 se encuentra en el patio denominado “La Principal” del Municipio de Bosconia-Cesar, llevado allí por parte de la Policía Nacional de Colombia, **Comisióñese al Inspector de Policía del Municipio de Bosconia, Cesar**, en consecuencia, líbrese despacho comisorio con los insertos que sean necesarios. Se le conceden facultades al comisionado para señalar hora y fecha para llevar a cabo la diligencia, darle posesión al secuestre que se designe y remplazarlo en caso de que no se presente a esta diligencia de secuestro.

Nómbrese como secuestre a la señora DIANA PAOLA CONDE TORRES identificada con cédula de ciudadanía 1,098,704,306, dirección de residencia CALLE 33 A N° 4-51, correo electrónico dianapaolac91@hotmail.com y teléfono 3012752510 de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquese esta designación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64732f94ecd0f2492f82635aeaafa603bad0cae9a3795b62d6b4a5ebd983adca**
Documento generado en 06/10/2023 05:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>